



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000143 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

13 MAR 2025

VISTOS:

El Oficio N° 050-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 03 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 050-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 03 de marzo del 2025, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, manifiesta que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000155-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de marzo del 2023, el señor Walter Daniel Cornejo Pereyra fue designado como fedatario, por un periodo de dos (02) años, el mismo que ya se ha cumplido; por lo que, debido a la necesidad del servicio recomienda la renovación del mencionado fedatario para un nuevo periodo.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, así mismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente citada, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2004, los fedatarios deberán ser **designados por el Titular de la Entidad** por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo tiempo. (...).

Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la Entidad, la Gobernación Regional de Tumbes ha creído por conveniente prorrogar por dos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000143 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAR 2025

(02) años más el periodo de vigencia del fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes – Secretaria del Consejo Regional, Sr. Walter Daniel Cornejo Pereyra, que se detalla en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000155-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de marzo del 2023, proroga que se hace en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia, celeridad y oportunidad, correspondiendo en este sentido la emisión de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR, con eficacia a partir del 10 de marzo del 2025, por dos (02) años más el periodo de vigencia del Fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes – Secretaria del Consejo Regional, conforme a continuación se detalla:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	WALTER DANIEL CORNEJO PEREYRA	02 AÑOS (10/03/25 – 10/03/27)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Fedatario indicado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con las funciones y actividades encomendadas en adición a sus funciones, para lo cual se sujetará al Régimen de Fedatarios regulado por el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, en lo que le sea pertinente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL